



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	F- 218
Proceso	Sucesión Intestada
Radicado	050313189001 2021 00109 00
Demandantes	Delia Rosa Duque Sánchez Carlos Alberto Sánchez Duque Miguel Ángel Sánchez Duque Orfa Nelly Sánchez Duque Jhon Darío Sánchez Duque
Causante	Alberto Antonio Sánchez Cañas
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del causante
Asunto	Inadmitir demanda, reconozca personería jurídica

Del proceso de la referencia, se presentó demanda de Sucesión Intestada, promovida por la señora **Delia Rosa Duque Sánchez** identificada con la cédula de ciudadanía **32.556.830**, cónyuge sobreviviente del causante y por los herederos **Carlos Alberto, Miguel Ángel, Orfa Nelly y Jhon Darío Sánchez Duque identificados** con las cédulas 71.223.246, 71.228.740, 43.924.715 y 71.365.500 respectivamente, en contra de todos los herederos determinados e indeterminados del causante.

Habiéndose revisado el escrito de la demanda se evidencia que no se precisó cual es la vecindad o domicilio de los demandantes y cual fue el último domicilio del causante, por lo anterior al no encontrarse reunidos los requisitos del artículo 488 # 1 y 3 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi;

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de Sucesión Intestada, promovida por la señora **Delia Rosa Duque Sánchez** identificada con la cédula de ciudadanía

32.556.830, cónyuge sobreviviente del causante y por los herederos **Carlos Alberto, Miguel Ángel, Orfa Nelly y Jhon Darío Sánchez Duque** identificados con las cédulas 71.223.246, 71.228.740, 43.924.715 y 71.365.500 respectivamente, en contra de todos los herederos determinados e indeterminados del causante.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de los cuales adolece la demanda so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería jurídica para que actué en representación de las demandantes, al abogado **Luis Eduardo Lopera Hernández**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.011.558** y la Tarjeta profesional **80.990** del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de los poderes a él conferido.

Notifíquese y cúmplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 78

*Fijado hoy **23 de septiembre de 2021** a las 8:00 A.M. a través de Tyba y la página de la rama judicial.*

Daniel Alexis Usme Arango
Secretario

E.M.G.M

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Antioquia - Amalfi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bef6030b8c84a666f44aecad57afa66b084aab4170d8dd1fe20a1fe504ad9**
Documento generado en 22/09/2021 10:43:20 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>